



APRUEBA INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA HUACHAN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS CALETA HUACHAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02310/2024

VALPARAÍSO, 21/ 10/ 2024

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan con fecha 1 de agosto de 2023; el correo electrónico del Presidente de la Comisión Intersectorial de Antofagasta de 13 de septiembre de 2024 a los demás miembros de la Comisión que cita a sesión para el 01 de octubre de 2024; el Acta de la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta de 01 de octubre de 2024; el Ordinario N°310 de 13 de septiembre de 2024 de la Directora Regional (S) de Obras Portuarias de Antofagasta que no señala observaciones al informe de seguimiento de Caleta Huachan; el correo electrónico de 21 de agosto de 2024 con observaciones a informe de seguimiento de Caleta Huachan de Directora Zonal de Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el correo electrónico de 1 de octubre de 2024 enviado por Seremi de Economía Fomento y Turismo en que no tiene observaciones al informe de seguimiento de Caleta Huachan; la Resolución Exenta N° 1646, de fecha 2 de agosto de 2022, de este Servicio, que asigna al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan, la caleta pesquera denominada Huachán, ubicada en la comuna y provincia de Tocopilla, región de Antofagasta y aprueba el plan de administración presentado por la misma organización; Resolución Exenta 1823 de 01 de septiembre de 2022 que aprueba Convenio de Uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan; El Decreto Exento N° 652 de fecha 15 de septiembre de 2021, el Decreto Supremo N° 196 de 2013, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; y la Resolución N° 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 652, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa y playa, en el lugar denominado Caleta Huachan, ubicada en la comuna y provincia de Tocopilla, región de Antofagasta, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 2 de agosto de 2022, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1646, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan, la caleta pesquera Huachan, individualizada en el considerando precedente. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 01 de septiembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1823, este Servicio aprobó el convenio de uso celebrado con fecha 09 de agosto de 2022 con el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan, respecto de la caleta Huachan, ya individualizada.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, con fecha 2 de agosto de 2022, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1646, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan, la caleta pesquera Huachan, la misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización. En razón de lo anterior, el primer informe de seguimiento debió haber sido presentado hasta el 2 de agosto de 2023, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, mencionado en el considerando anterior, situación que no ocurrió, ya que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos de Caleta Huachan no presentó su primer Informe de Seguimiento.

Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan presentó el informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta con fecha 1 de agosto de 2024, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.”.

Que, con fecha 13 de septiembre de 2024, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta, convocó a una sesión para el día 1 de octubre de 2024, con el objeto de someter a aprobación, rechazo o formular observaciones al informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan.

Que, con fecha 1 de octubre de 2024 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores de Buzos Caleta Huachan por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, según da cuenta el acta de fecha 24 de enero de 2023, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.APRUEBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, el informe de seguimiento de la Caleta Huachan, de la región de Antofagasta, presentado con fecha 1 de agosto de 2024 por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Caleta Huachan.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acta de aprobación	Digital	Ver		
informe de seguimiento	Digital	Ver		

FRM/SLV/EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Antofagasta



Código: 1729512491034Q558 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>